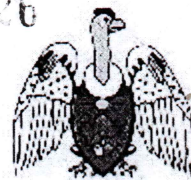




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 80-2015-MPSCH

Santiago de Chuco, 19 de Octubre de 2015.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2015, el Expediente N° 5846-2015, promovido por el señor Santos Álvaro Horna Pereda, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, por el cual solicita reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 71-2015-MPSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2015-MPSCH, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco aprobó la Afectación en Uso del Volquete de su propiedad, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, por el período de dos años, contabilizado desde la fecha de entrega de dicho volquete (Volquete marca Volvo de Placa de Rodaje N° EGG-246) en buenas condiciones de operatividad, con la finalidad de ser utilizado en las actividades de baja policía en la localidad de Calipuy y servicio de las comunidades de la jurisdicción del Centro Poblado de Calipuy; señalándose en el Artículo Tercero del referido Acuerdo de Concejo que la Afectación en Uso de la Unidad vehicular se dejará sin efecto por los siguientes casos: incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, (...);

Que, mediante Acta de Constatación Policial de fecha 31 de agosto de 2015, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco conjuntamente con la Policía Nacional de Santiago de Chuco, constató que en el inmueble ubicado en la calle Mariscal Castilla de Santiago de Chuco, se encontraba el Volquete marca Volvo de Placa de Rodaje N° EGG-246, siendo utilizado en el transporte de desmonte del inmueble de propiedad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 71-2015-MPSCH, de fecha 01 de Setiembre de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 02-2015-MPSCH de fecha 29 de enero de 2015 por incumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso de la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje EGG 246. En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco retoma la propiedad y posesión absoluta del Volquete Marca Volvo color Blanco con Azul Celeste, Número de Motor TD102FS1339-44914, Código Patrimonial 67829950.01 Placa de Unidad EGG 246, año de fabricación 1996, tarjeta de propiedad HO269003;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, mediante el Oficio N° 018-2015-MCPC/A, solicita reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 71-2015-MPSCH, manifestando que se había hecho un pago para que volquete marca Volvo de Placa de Rodaje N° EGG-246 (Cedido en uso por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco a la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy), preste servicio para el botado de desmonte de acuerdo a un recibo de pago que fue ejecutado en la Caja de la Municipalidad de Calipuy, pero luego se detuvo, por una intervención de esta Municipalidad a dicha unidad y ya no fue posible prestar los servicios. También argumenta, que la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, mediante Acuerdo de Concejo de fecha 04 de febrero de 2015, aprobó el cobro de una tasa por concepto de servicio administrativo (Alquiler del Volquete marca Volvo de Placa de Rodaje

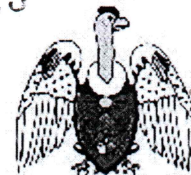




000425

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 80-2015-MPSCH

Pág. 2 de 2.

N° EGG-246) esto con la finalidad de generar fuentes de ingresos propios a favor de dicha dependencia municipal, para cubrir parte del mantenimiento y compra de combustible para el mismo servicio, dado el exiguo e insuficiente destinamiento de recursos a dicha entidad edil, y es así que se ha venido operando el cobro de la referida Tasa en varias ocasiones y que se encuentra debidamente sustentado, por lo tanto, no ha habido una desnaturalización de la finalidad de la afectación en uso, pues la finalidad es de ser usado para diversos trabajos, como baja policía y servicios a las comunidades de la jurisdicción de Calipuy;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. **Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.** En ese sentido, en el supuesto que se haya efectuado un pago por el alquiler del Volquete marca Volvo de Placa de Rodaje N° EGG-246, lo cual no se encuentra debidamente acreditado en el expediente administrativo, dicho alquiler y cobro de tasa desnaturaliza la finalidad de la afectación en uso del referido volquete. En tal sentido, es improcedente lo solicitado por el señor Santos Álvaro Horna Pereda, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, mediante expediente administrativo N° 5846-2015-MPSCH;

Que, mediante el Informe Legal N° 310-2015-AL-MPSCH de fecha 21 de Setiembre de 2015, el Asesor Legal de esta Municipalidad, informa que ha efectuado el análisis del expediente administrativo N° 5846-2015-MPSCH, y concluye opinando que se declare improcedente lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 26-2015-CP-MPSCH, celebrada el 24 de Setiembre de 2015, el Concejo Provincial de Santiago de Chuco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 71-2015-MPSCH, formulada por el señor SANTOS ÁLVARO HORNA PEREDA, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General, notificar el presente Acuerdo a la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, así como a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Unidad de Control Patrimonial con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
DR. VICTOR LUJÁN CHERO